



**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

OFICINA DEL SECRETARIO

20 de julio de 2011

**CARTA CIRCULAR NÚM.: 6-2011-2012**

Secretaria Asociada, Subsecretarios, Secretaria Asociada Interina de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Director del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Facilitadores Docentes, Directores de Escuela, Maestros, Maestros Bibliotecarios, Consejeros Escolares y Trabajadores Sociales

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL HORARIO ESCOLAR**

La Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, le confiere al Secretario las facultades para establecer medidas de seguridad y protección para los estudiantes del Sistema Público durante el horario escolar. El Departamento de Educación tiene como política promover y proveer seguridad a los estudiantes y al personal que labora en las escuelas durante el horario de clases establecido en la organización escolar, incluyendo el horario extendido. Para cumplir con este deber, se dispone que **los portones de las escuelas deben estar cerrados durante toda la jornada de trabajo del día, incluyendo la hora del almuerzo.** Una vez los estudiantes entran al plantel escolar, donde están debidamente matriculados, no podrán ausentarse de dicho plantel hasta tanto concluya el horario regular de clases, a no ser que medie una petición justificada al respecto por parte de los padres o encargados y una autorización escrita del Director o encargado del plantel, indicando la razón para la ausencia.

**Los portones de las escuelas deben estar cerrados durante la hora del almuerzo.** Nuestros estudiantes tienen la oportunidad de participar del programa gratuito de Comedores Escolares, donde se ofrece una dieta balanceada con alimentos totalmente nutritivos. De ese modo se evitará la entrada de personas extrañas al plantel, además de evitar que los estudiantes salgan de la escuela y arriesguen su salud y seguridad.

P.O. BOX 190759, SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-0759 \* TEL.: (787) 773-5800 \* FAX: (787) 250-0275

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

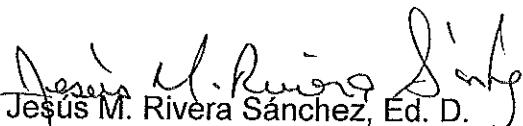
El Director de Escuela y su personal son responsables de preparar y ensayar un **Plan de Desalojo** para casos de emergencias y de establecer los mecanismos necesarios para la operación de los portones durante el horario escolar. Además, el Director de Escuela, en colaboración con el Consejo Escolar y el Comité de Seguridad, podrá establecer normas y procedimientos internos para facilitar la entrada de padres y encargados, así como políticas para el acceso de visitantes al plantel escolar.

La seguridad de nuestros estudiantes y de la comunidad escolar es responsabilidad de todos, por lo que se debe hacer todo el esfuerzo posible para proveer un ambiente seguro y apropiado para el aprendizaje.

El Director de la Escuela será responsable del estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta Carta Circular. El incumplimiento de estas directrices podrá conllevar la imposición de sanciones administrativas.

Esta Carta Circular deroga cualquier otra disposición de cartas circulares, memorandos u otros documentos que estén en conflicto con las normas aquí establecidas.

Cordialmente,

  
Jesús M. Rivera Sánchez, Ed. D.  
Secretario